

Tercero.—Para el caso de que no pudiera hacerse frente a los aplazamientos de pago establecidos en el presente Convenio se procederá a la liquidación y venta de los elementos del Activo de Torcidos Ibéricos Sociedad Anónima, en cantidad bastante para cubrir el montante total de sus créditos pendientes de pago en aquel momento o, en su caso, destinado el producto de la liquidación al pago de los acreedores a prorrata de sus respectivos créditos y hasta donde alcance.

Se constituye una Comisión de Acreedores que se constituirá en Comisión Liquidadora, en el referido caso, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Brilen, Sociedad Anónima, como representante de los acreedores comerciales de entre los del primer tercio de la Lista de Acreedores formulada por la Intervención Judicial y aprobada por el Juzgado.

Caixa de Tarrasa, como representante de las entidades financieras reconocidas en la Lista Definitiva de Acreedores, formulada por la Intervención Judicial y aprobada por el Juzgado.

Abx Logistics España, Sociedad Anónima, como representante del resto de acreedores.

Las personas jurídicas integrantes de la Comisión podrán hacerse representar por la persona física que libremente designen y en el caso de renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros, los restantes procederán a designar su sustituto.

Se entiende a los efectos del presente Convenio, acreedores comerciales, los que lo sean por haber efectuado cualquier tipo de suministro, ya sea de materia prima o servicios a la suspenso, con excepción de servicios financieros y los que tengan la condición de acreedores con derecho de abstención.

Cuarto.—La Comisión de Acreedores nombrada, adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros y gozará en el caso de liquidación de las más amplias facultades por mandato irrevocable de la suspenso y de sus acreedores en orden al cumplimiento y ejecución de lo aquí convenido.

No obstante la suspenso llegado el caso que se contempla, otorgará a favor de la citada Comisión o personas físicas designadas por la misma, poderes que tendrán carácter de irrevocables por dimanar de este Convenio, a fin de que dicha Comisión, pueda llevar a cabo la funciones propias de la misma. Dichos poderes serán otorgados según Minuta confeccionada por la propia Comisión.

Quinto.—Todos los gastos necesarios que se causen por la Comisión de Acreedores, o cualquiera de sus miembros, en el cumplimiento de las funciones que les están encomendadas por el presente Convenio, correrán a cargo del producto obtenido en la liquidación. En concepto de premio por su gestión, la Comisión Liquidadora, en su caso, percibirá un premio de un 6% sobre el importe líquido que obtenga de la realización de los activos.

Sexto.—Aprobado este Convenio, quedará ultimado el expediente de Suspensión de Pagos de la entidad mercantil Torcidos Ibéricos, Sociedad Anónima. Los acreedores no podrán ejercitar contra la suspenso acción alguna, salvo las derivadas del incumplimiento de este Convenio. En consecuencia, mediante el estricto cumplimiento de lo convenido, todos y cada uno de sus acreedores, quedarán saldados y finiquitados de cuanto acrediten, no pudiendo rescindirse este Convenio ni declararse la quiebra de la referida Sociedad, al acordarse para el caso de impago de los plazos previstos, la fórmula liquidatoria del patrimonio.

Séptimo.—La aprobación de presente Convenio no supone novación de las acciones que competan a cada uno de los acreedores contra terceros intervinientes en sus títulos de crédito o terceros fiadores.

Octavo.—No quedan sujetos al presente Convenio los créditos de los acreedores con Derecho de Abstención, que hubieran hecho uso del mismo, así como los créditos devengados con posterioridad a la Providencia teniendo por promovido el presente expediente de Suspensión de Pagos.

En Manresa, a 15 de mayo de 2005.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, libro y firmo el presente.

Manresa, 20 de diciembre de 2005.—El Secretario en sustitución.—67.599.

MONFORTE DE LEMOS

Advertida errata en la inserción del anuncio del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Monforte de Lemos, publicado en el Boletín Oficial del Estado

número 296, de fecha 12 de diciembre de 2005, página 11738 y Boletín Oficial del Estado número 309, de fecha 27 de diciembre de 2005, página 12417, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el número de procedimiento, donde dice: «86/05», debe decir: «386/05».—62.956 CO.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO (BIZKAIA)

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Bilbao (Bizkaia) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 485/05 referente al deudor José Ignacio Legorburu, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Correo, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.—El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao, 19 de diciembre de 2005.—El/La Secretario judicial.—66.623.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Don Juan José Cobo Plana, Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente se hace saber que en procedimiento concursal 9/05 seguido a instancias del Procurador Francisco Bethencourt Manrique de Lara en nombre y representación de Hafraro, S.A. se ha dictado auto en el día 10 de mayo de 2005 y posteriormente providencia en fecha 3 de junio de 2005, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes particulares:

Se declara el concurso de Hafraro, S.A., el que se tramitará por el procedimiento ordinario.

A efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Se designan como Administradores del concurso a: don Castor Benítez-Inglott como Abogado, don Antonio Sánchez Artiles como Titulado Mercantil (nombrado por providencia de fecha 3 de junio de 2005 ante la renuncia de los anteriores designados) y a Ocla, S. L., como Acreedor.

Llámesse a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en el Auto, dentro de las que con carácter obligatorio establece el apartado uno del artículo 23.

Juan José Cobo Plana, Magistrado-Juez. José Bello Courel, Secretario. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el Auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.5 y 23 de la Ley Concursal se expide el presente edicto.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de junio de 2005.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—66.615.

MADRID

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 235/05, sobre la herencia yacente de don Francisco Navarro Ordóñez, se ha presentado el informe y subsanación de errores, de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en diario de mayor distribución en la Provincia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Madrid, 29 de noviembre de 2005.—El/La Secretario Judicial.—66.612.

MURCIA

Edicto

María López Márquez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil 1 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento número 317/05, por auto de fecha 30 de noviembre de 2005 se ha declarado en estado de concurso voluntario a Inverco GSL, Construcciones, S. L., con Código de Identificación Fiscal número B-73113110, con domicilio social en Caravaca de la Cruz (Murcia), calle Magallanes, número 2, 2º E, con los siguientes pronunciamientos:

Que el concursado conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

Se nombra administrador concursal al Economista y Auditor de Cuentas don Ramón Madrid Nicolás.

Se confiere a los acreedores del concursado el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de éste edicto, acordadas en el Periódico La Verdad de Murcia y Boletín Oficial del Estado, para que pongan en conocimiento de la Administración concursal la existencia de sus créditos, lo que se efectuará por escrito, que se presentará ante éste Juzgado, sito en Murcia, avenida 1º de Mayo, número 1, edificio Torres Azules, torre A, planta 1.ª, indicando los datos personales y domicilio del interesado, acompañándose los originales de los títulos de crédito que ostenten y copia de todo ello para su compulsión y devolución de dichos originales.

Contra el pronunciamiento contenido en el auto de declaración del concurso, podrá interponerse recurso de apelación, contra el resto de sus pronunciamientos recurso de reposición, por cualquiera que acredite interés legítimo, debiendo efectuarlo ante éste Juzgado dentro del plazo de cinco días, que se contarán a partir del siguiente al de la última de las publicaciones acordadas.

Para más información consultar <http://www.juzgado-mercantil.com>

Y para que el presente sirva de emplazamiento y notificación a los acreedores y, en general, para quien pudiera tener interés en personarse en las actuaciones, lo que deberá efectuarse mediante Abogado y Procurador, libro el presente.

Murcia, 5 de diciembre de 2005.—La Secretario judicial.—66.616